

**INFORME SECRETARIAL.**

Hoy, nueve (9) de julio del 2020,, al despacho el radicado **2018/00328-00**, adelantado por **GADIR DACTARI RODRIGUEZ CASTRO** en contra de **HUGO ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ**, informando que conforme a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, en acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJ20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspendió los términos judiciales hasta el 30 de junio de 2020, no se llevó a cabo la audiencia Inicial de Instrucción y Juzgamiento, programada para el día 26 de mayo de 2020. Sírvase proveer.-

El secretario,

**ALVARO GUILLERMO HIDALGO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Arauca, nueve (09) de julio del 2020**

<b>PROCESO</b>	<b>VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO</b>
<b>RADICADO</b>	<b>2018/00328/00</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>HUGO ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>GADIR DACTARI RODRIGUEZ CASTRO</b>
<b>APODERADO DTE.</b>	<b>DR, ARMANDO DE JESUS GARCÍA CUETO</b>
<b>APODERADO DDO.</b>	<b>DR. JUAN MANUEL GARCES CASTAÑEDA</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA</b>

Procede el despacho, a reprogramar la audiencia inicial de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P., que estaba señalada para el día 26 de mayo de 2020, a las 8:30 de la mañana.

**ANTECEDENTES**

Mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019, se fijó fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme a los arts. 372 y 373 del C.G.P. habiéndose programado para el día 26 de mayo de 2020, a la hora de las 8:30 de la mañana.-

**CONSIDERANDOS**

Comoquiera que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJ20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspendió los términos judiciales hasta el 30 de junio de 2020 , por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por la enfermedad del COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, y como consecuencia, no se llevó a cabo la audiencia INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme a los arts. 372 y 373 del C.G.P., programada para el día 26 de mayo de 2020, por lo que se hace necesario, reprogramar la audiencia para otra oportunidad procesal.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Reprogramar la audiencia señalada para el día 26 de mayo de 2020, a las 8:30 de la mañana.-

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, señálese la hora de **las 8:30 AM** del día **18 de septiembre del 2020**, para dar inicio a la audiencia INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P.

**TERCERO:** Con fundamento en el parágrafo del art. 372 del C.G.P., y atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, decrétese los siguientes medios de pruebas que se practicarán en la audiencia con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

1.- Ténganse como pruebas documentales de la parte demandante:

- a).- Copia de contrato de arrendamiento de vivienda, obrante a folio 12 del proceso.-
- b).- Copia de sentencia de restitución de inmueble arrendado emanada por el Juzgado Civil del Circuito de Arauca, en proceso de radicado 2012/00101-00, vista a folios 13 a 22 del proceso.
- c).- Copia de folio de matrícula No. 410-316 (fol.23 y 24 del expediente).
- d).- Copia resolución de adjudicación No.0295 del 16 de octubre de 2008. (fol.25 a 27 del proceso).
- e).- Copia resolución No. 0192 del 19 de julio de 2010, que revoca resolución anterior No. 0295 del 16 de octubre de 2008. (fol.28 a 31 del proceso).
- f).- Copia de diligencia de diligencia de restitución de inmueble (fol.32 a 42 del proceso).
- g).- Copia folio de matrícula No. 410-57243, (fol. 43 del proceso).
- h).- Copia oficio No. 781 de fecha julio 17 de 2018 de la oficina de registro. (fol.44 del expediente).

2.- Óigase en interrogatorio de parte al demandado HUGO ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ, sobre los hechos y pretensiones de la demanda y excepciones propuestas.

3.- Óigase en declaración o testimonio a IVAN GONZALEZ ARDILA y LUZ DARY GONZALEZ ZAMBRANO, sobre los hechos y pretensiones de la demanda y excepciones propuestas.

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

1.- Ténganse como pruebas documentales de la parte demandada:

- a).- Copia oficio de fecha 12 de septiembre de 2018, sobre adjudicación del predio, a fol.72 y 73 del proceso.
- b).- Copia fallo del 26 de julio de 2011, del Juzgado 2 Promiscuo de Familia de Arauca, a folios 74 a 84 del proceso.
- c).- Copia oficio 20490-0034 del 10 de octubre de 2017 de la Fiscalía General de la Nación, a folio 85 a 87 del proceso.
- d).- Copia denuncias radicadas ante la Fiscalía, a folios 88 a 96 del proceso.-
- e).- Un CD con archivos del predio la esperanza, a folio 97 del proceso.

2.- Óigase en interrogatorio de parte al demandante GADIR DACTARI RODRIGUEZ CASTRO, sobre los hechos y pretensiones de la demanda y excepciones propuestas.

3.- Solicitar al Juzgado Tercero Promiscuo municipal de Arauca, expedir copia auténtica y a costa de la parte demandada, del proceso radicado No. 81-001-40-89-003-2016/00165-00, adelantado por GADIR DACTARI RODRIGUEZ CASTRO de contra de SARA ANZOLA RODRIGUEZ Y OTROS.

4.- Solicitar a la Fiscalía General de la Nación (Arauca), expedir copia auténtica y a costa de la parte demandada, de las noticias criminales con radicados No. 810016109534201180165; 810016109534201200048 y 8100161095342201180848.

157

**PRUEBAS DE OFICIO**

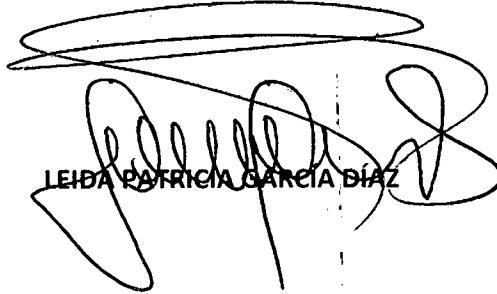
Solicitar al Juzgado Civil del Circuito de Arauca, copia íntegra del proceso de Restitución de bien inmueble, radicado bajo No.2012-00101-00, siendo demandante el señor HUGO ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ y parte demandada HENRY DARIO HINOJOSA.-

La parte demandante, demandada, y sus apoderados, deberán comparecer a la audiencia, junto con los testigos si los hubiere, con observancia de lo dispuesto por el art. 372 del C.G.P., relacionadas con las consecuencias y efectos de su inasistencia.-

**CUARTO:** Notifíquese mediante oficio a las partes del proceso esta determinación. Líbrense los oficios del caso.-

**NOTIFIQUESE:**

La Juez,



LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA  
NOTIFICACION POR ESTADO  
No. 45 DEL 10 de JULIO DEL 2020  
EL SECRETARIO: \_\_\_\_\_

